

2168-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintisiete minutos del dos de julio de dos mil veinticinco. Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA por el partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto n.º 1739-DRPP-2025 de las quince horas con veintiuno minutos del once de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Frente Amplio que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Alajuela, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de Atenas, Orotina, Sarchí, Los Chiles y Guatuso.

Asimismo, en autos n.º 1940-DRPP-2025 de las siete horas con veinte minutos del veintitrés de junio, n.º 1917-DRPP-2025 de las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de junio, 2052-DRPP-2025 de las diez horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de junio, 2120-DRPP-2025 de las ocho horas con treinta y seis minutos del uno de julio, 2119-DRPP-2025 de las ocho horas con veintisiete minutos del uno de julio, todos del año dos mil veinticinco, se comunicó la subsanación y acreditación de las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de Atenas, Orotina, Sarchí, Los Chiles y Guatuso.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Frente Amplio para que celebre la asamblea Provincial de Alajuela.**

Se le recuerda a la agrupación política hacer la subsanación correspondiente del cantón de Atenas (un delegado territorial suplente).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/wcm

C.: Exp. n.º 063-2005 partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: (3551, 5906, 2537, 7583, 4277 y 9890)-2025